

Los privilegios reales de Toledo en la Edad Media

RICARDO IZQUIERDO BENITO *

La ocupación de Toledo por las tropas castellano-leonesas en 1085, supuso que desde los primeros momentos los monarcas tuvieron que conceder especiales privilegios o fueros, tanto a los grupos sociales ya establecidos en la ciudad como a los que fueron incorporándose a la misma. Se trataba de fijar y de atraer a una población, dado el carácter fronterizo que entonces tenía Toledo y su entorno, para atender a su defensa, pero manteniendo individualizada la peculiaridad (religiosa, de procedencia, etc.) de cada uno de sus componentes que no aceptaban fácilmente una integración total.

De esta manera se fue estableciendo una diversidad jurídica para cada uno de los grupos sociales (mozárabes, castellanos, mudéjares y francos) que dotaba a la ciudad de una gran peculiaridad en este sentido. Es decir, que la población toledana no se rigió por un fuero único —entendiendo por tal un código legal recogido en un solo texto—, como fue la característica repobladora de otros lugares, sino que mantuvo una diversidad socio-jurídica a pesar de los intentos reunificadores que algunos reyes (Alfonso VII, Fernando III) llevaron a cabo. Esta situación desembocó en la configuración de un Derecho peculiar, denominado el «Fuero de Toledo», que posteriormente habría de ser transferido a otros lugares que se repoblasen más al sur, ya con un carácter de base jurídica unificada.

Aparte de los iniciales intereses repobladores, la concesión de cualquier privilegio podía deberse a causas muy diversas —aunque muchas veces se trataba de reconocer servicios prestados— y aunque siempre dimanaba de la libre voluntad real, en muchos casos podía estar condicio-

* Universidad Complutense. Madrid.